

# Alerta Legal - Eficiencia Energética

## Listado de empresas catalogadas como Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía, correspondiente al proceso de reporte de consumos energéticos del año 2022.

El día 8 de marzo de 2023 fue publicada en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 13 de 2023, del Ministerio de Energía, que fija el listado de Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía (“CCGE”) correspondientes al primer proceso de reporte de consumos energéticos.

Esta resolución constituye un paso en la implementación de la ley N° 21.305 sobre eficiencia energética y del Decreto Supremo N° 28, de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre gestión energética de los CCGE.

### CCGE

Los CCGE son aquellas empresas con consumos de energía para uso final sobre 50 tera-calorías anuales.

Para la determinación de dichos consumos, el Ministerio de Energía, cada cuatro años, establece criterios para determinar las empresas que deben reportar anualmente sus consumos de energía. Actualmente, dichos criterios se encuentran fijados en el decreto exento N° 163, del 2021, de dicho Ministerio.

En base a la información entregada anualmente por las empresas, el Ministerio de Energía identifica a aquellas con consumos sobre las 50 tera-calorías anuales y las cataloga como CCGE.

Desde la publicación en el Diario Oficial del listado de empresas catalogadas como CCGE (8 de marzo de 2023), existe un plazo de 20 días hábiles para presentar ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (“SEC”) una discrepancia acerca de su categorización como CCGE. La SEC tendrá un plazo de 60 días para resolver la discrepancia, contado desde la fecha de presentación.

### Sistemas de Gestión de Energía

Dentro de los 12 meses siguientes a la publicación del presente listado (o, en su caso, dentro de los 12 meses siguientes a la notificación del pronunciamiento de la SEC que resuelva la discrepancia referida más arriba), los CCGE deben implementar uno o más Sistemas de Gestión de Energía (“SGE”) que cubran, al menos, un 80% de su consumo energético total.

Los SGE podrán ser sistemas integrados o no a algún otro sistema de gestión que mantenga la empresa y deberán contar, a lo menos, con:

1. Una política energética interna;
2. objetivos, metas, planes de acción, e indicadores de desempeño energético;
3. controles operacionales que permitan un uso eficiente de los recursos, y
4. un Gestor Energético.

La obligación de implementar un SGE podrá cumplirse a través de la certificación y mantención de alguna norma chilena vigente, que establezca los requisitos de un SGE, elaborada por el Instituto Nacional de Normalización, o su equivalente internacional (“SGE certificado”) o, a través de un “SGE no certificado” el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo III del Título IV del Reglamento sobre gestión energética de los CCGE.

### Plazos

Con la publicación de esta nómina empiezan a correr una serie de plazos para las empresas listadas, que se detallan a continuación:

1. Plazo de 20 días hábiles para presentar ante la SEC una discrepancia acerca de su categorización como CCGE;
2. Plazo de 30 días hábiles desde la publicación del listado o desde la notificación del pronunciamiento de la SEC que resuelva la discrepancia, para que los CCGE comuniquen al Ministerio de Energía y a la SEC si implementarán uno o más SGE certificados o no certificados;
3. Plazo de 40 días hábiles desde la publicación del listado o desde la notificación del pronunciamiento de la SEC que resuelva la discrepancia, para notificar al Ministerio de Energía y a la SEC del nombramiento del Gestor Energético del CCGE; y
4. Plazo de 12 meses desde la publicación del listado o desde la notificación del pronunciamiento de la SEC que resuelva la discrepancia, para implementar uno o más SGE. Los CCGE con consumos de energía entre 50 y 100 tera-calorías anuales pueden diferir en 12 meses este plazo.

## Contactos

---



**Gonzalo Jiménez** | Socio

+ 562 23683577

[gjimenez@cariola.cl](mailto:gjimenez@cariola.cl)

Av. Andrés Bello 2711, Piso 19

Las Condes, Santiago – Chile.



**Martín Astorga** | Socio

+ 562 23604052

[mastorga@cariola.cl](mailto:mastorga@cariola.cl)

Av. Andrés Bello 2711, Piso 19

Las Condes, Santiago – Chile.